



Municipalidad Distrital de Pativilca

ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA

ARTICULO 1.- Establézcase el Beneficio de Regularización de deudas Tributarias y no Tributarias, aplicable a los contribuyentes deudores de la Municipalidad Distrital de Pativilca, por las obligaciones tributarias y no tributarias.

ARTICULO 2.- El Beneficio comprende las deudas tributarias y no tributarias, generadas hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, incluso en la vía de ejecución coactiva (incluido los gastos y cotas del procedimiento de ejecución coactiva). Para acogerse al presente beneficio el deudor tributario deberá de acercarse a formalizar su petición respectiva según sea el caso.

Asimismo, no podrán acogerse al presente beneficio aquellos contribuyentes que tengan recursos de revisión, recursos de amparo, conflictos pendientes con la municipalidad, ni aquellos que tengan sentencias en contra de la entidad municipal. **Se exceptúan de este beneficio también a todos aquellos obligados que tenga medidas cautelares de embargo ejecutadas, por el cual pagaran el insoluto de la deuda más los intereses, gastos y costas del procedimientos, salvo las facultades establecidas en el Art. 116 º del código tributario.**

El presente beneficio tiene alcance inclusive para los contribuyentes que deben acogerse al fraccionamiento de pago de su deuda, para lo cual deberá abonar como cuota inicial hasta el 30% del valor total del tributo insoluto más el derecho de emisión dejando a potestad del Gerente de Rentas determinar el número de cuotas a fraccionar del saldo pendiente, siempre y cuando no se hubiere emitido la resolución de pérdida de fraccionamiento.

BENEFICIOS A OTORGARSE

ARTÍCULO 3.- Podrán acogerse al Beneficio de Regularización de deudas Tributarias y no Tributarias, los contribuyentes deudores de la Municipalidad Distrital de Pativilca quienes gozaran de los siguientes beneficios en cuanto les sea aplicable:



Municipalidad Distrital de Pativilca

3.1 DEUDAS TRIBUTARIAS

- a) Condonación del 100% del pago de las multas y los intereses de las deudas tributarias, pendientes de pago al 31 de diciembre del 2018.
- b) Condonación de deudas tributarias hasta el año 2014

DURACION:

ARTICULO 4º.- La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano y tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de Julio del presente año.

ARTICULO 5º.- Publíquese la presente norma legal en el DIARIO Oficial el Peruano y en el Portal Institucional www.municipativilca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas WWW.Serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N°. 29091.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal así como la ampliación de su vigencia.

SEGUNDA.- ENCARGATURA

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Rentas, Secretaria General y Sub. Gerencia de Estadística y Sistemas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la casa municipal, a los 25 días del mes de Enero del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Jose Ernesto Godo Sarmiento
ALCALDE